REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2020-000079-****00*

En atención a que en el auto admisorio de tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), se ordenó emplazar a los demandados, de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, como quiera que Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, en su artículo 10 indicó que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación de la norma citada, se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de la publicación en medio escrito, el Juzgado adecuará tal procedimiento acorde a la normatividad en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

REALIZAR *el emplazamiento a los demandados ELBA PEÑA HERNANDEZ, RAUL ALFONSO RIVEROS HERNANDEZ, SANDRA ELLEIN RIVEROS HERNANDEZ, NELSON ALFONSO HERNÁNDEZ SICARD, JAIRO HERNAN PEÑA HERNANDEZ, y a las PERSONAS INDERERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **125** hoy **18 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f010c2cb03d8bdbd659480c42f4a68cef0288d631544b2fa3c3b800b8b7874d9**
Documento generado en 17/11/2021 04:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica